

Tratado Global de Plásticos: Consideraciones iniciales para el INC-3

"La imaginación es el comienzo de toda creación: te imaginas lo que deseas, quieres lo que imaginas y, por último, creas lo que quieres."

– George Bernard Shaw

Este documento informativo ofrece una primera mirada —nuestras consideraciones iniciales— del borrador preliminar (*Zero Draft* o ZD) que se va a discutir en el Comité Intergubernamental de Negociación (INC-3, siglas en inglés) (UNEP/PP/INC.3/4). En consonancia con la nota informativa (UNEP/PP/INC.3/2), que prevé tres grupos de contacto que aborden las cuestiones en el orden que aparecen presentadas en el ZD, hemos estructurado nuestras consideraciones iniciales de forma similar. Para conocer nuestra opinión sobre los temas a discutir en la reunión de la jornada preparatoria, véase nuestra presentación [aquí](#) (Parte A), y en cuanto a nuestras prioridades para el trabajo entre sesiones, consúltese [aquí](#) (Parte B).¹

UNEP/PP/INC.3/2	Nota informativa
Panorama	
	<ul style="list-style-type: none">▪ Objetivos del INC-3. Los objetivos para el INC-3 deberían incluir: (i) una primera lectura del borrador preliminar (ZD) para modelar el desarrollo del primer borrador; (ii) un mandato a la Presidencia para que prepare el primer borrador; y (iii) un programa para el trabajo entre sesiones. La reunión ha sido ampliada para conceder más tiempo a las negociaciones, añadiendo a la programación una jornada preparatoria. Pero este tiempo adicional no significa que los negociadores no tengan que seguir prestando especial atención al reloj y asegurarse de que las cuestiones procedimentales y otras tácticas dilatorias no acaben malogrando los debates de mayor enjundia sobre contenidos. La EIA recomienda pues pasar con rapidez a las negociaciones más sustanciosas en grupos de contacto para lograr un repaso completo de todo el texto.▪ Avances en el trabajo. El ZD constituye un pequeño trampolín que puede encaminar el proceso, pero para asegurar de que las negociaciones avancen estas deberán centrarse en un debate a fondo de ciertos elementos claves. La EIA recomienda priorizar cuatro aspectos para que el INC-3 propicie avances en el debate y ofrezca una sólida base para lograr un texto actualizado en el INC-4. Primero, resulta fundamental iniciar el trabajo entre sesiones para asegurar el avance en temas claves, dado el limitado plazo de negociación, así como el escaso número de grupos de contacto que van a reunirse simultáneamente. Todo este trabajo va a ser esencial para lograr que las opciones que se presenten en el próximo borrador del texto sean lo más claras y específicas posible. Segundo, de cara al futuro, parece claro que se necesitarían más grupos de contacto en las negociaciones planteadas, para seguir avanzando en diversos temas y asegurar un tiempo presencial suficiente para explorar todas las opciones potenciales, además de plantear INC más prolongados en el último año de negociaciones. La EIA recomienda estructurar en un futuro sesiones que permitan más grupos de contacto. Tercero, sería recomendable llevar a cabo un trabajo informal entre sesiones sobre algunos temas para facilitar aportaciones que mejoren el texto en aquellas cuestiones más específicamente sectoriales o técnicas (p. ej., en la capacitación de las personas delegadas en temas como la reutilización o el

	material de pesca, de la mano de partes interesadas expertas que aporten su asesoramiento). Cuarto , la EIA anima a los negociadores a recurrir, a medida que avancen en la negociación del texto, a un amplio abanico de herramientas disponibles para ir avanzando en temas relevantes, desde encuentros informales a la presentación de documentos durante las sesiones, como ponencias u otros documentos en las conferencias, que permitan avanzar en las reflexiones en torno a temas específicos.
Aprendizajes claves en la nota informativa	
III. Modalidades de acceso a las sesiones	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso equitativo. Vistos los problemas de acceso acaecidos en el INC-2 y el sustancioso interés en las negociaciones, la EIA recomiendan que se desplieguen los reajustes adecuados para asegurar que los observadores puedan acceder y participar en las sesiones oficiales. Puesto que lo único que se va a transmitir en línea va a ser la sesión plenaria, en caso de que establezca un sistema de permisos de acceso y de límites de delegados, la EIA solicita que los grupos de contacto también resulten accesibles a participantes registrados mediante conexiones vídeo, ya sea en salas adicionales o en una plataforma web.
VI. Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultas informales. Vistas las notables dilaciones en las negociaciones que se produjeron en el INC-2 por los debates en torno al Reglamento y por la declaración interpretativa finalmente acordada de la norma 38.1, la EIA recomienda que no se vuelva a dedicar tiempo de la sesión plenaria a este tema. No obstante, puesto que dicha declaración interpretativa no parece ofrecer una solución a largo plazo a la cuestión fundamental de las votaciones en temas de gran calado cuando se apela a la norma, la EIA sugiere que la Presidencia siga realizando consultas informales durante la semana con las partes interesadas en busca de una resolución satisfactoria. La creación de un grupo de "Amigos de la Presidencia" podría servir para avanzar ciertos debates de forma constructiva sin restar tiempo a las negociaciones en los temas más relevantes.

UNEP/PP/INC.3/4	Borrador preliminar (ZD)
Panorama	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Bases para las negociaciones. El ZD debe considerarse una base sólida —el punto de partida— para las negociaciones, pues representa un hito significativo en la ruta hacia la creación de un nuevo marco de gobernanza en la gestión de la contaminación por plásticos, recogiendo todo el abanico de puntos de vista expresados por los negociadores- Sobre las principales lecciones de alto nivel que hemos aprendido con el ZD, véase aquí.
Parte I	
1. Preámbulo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Una triple crisis planetaria. El preámbulo posiblemente sea lo último a acordar de cara a la preparación del nuevo tratado, por lo que puede esperar a futuras sesiones, cuando ya se haya debatido toda una serie de temas de gran relevancia. Los elementos potenciales presentados en UNEP/PP/INC.2/4 brindan un punto de partida para esta cuestión, si bien la EIA recomienda la inclusión de referencias más explícitas a las relaciones entre la contaminación por plásticos y las crisis

	<p>planetarias conexas del cambio climático y de la pérdida de biodiversidad, además de un mayor reconocimiento del impacto de esta contaminación en la salud humana y en los límites planetarios.</p>
<p>2. Objetivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En todos los medios. Se podría retirar la referencia: "en particular en el medio marino". Esta expresión aparece por primera vez en la resolución 5/14, como parte del compromiso de enfatizar la necesidad de abordar la contaminación por plásticos en el medio marino, como por ejemplo mediante la limpieza del legado a las futuras generaciones. Pero puesto que ya se están negociando obligaciones y medidas de control que incluyen enfoques específicos en el medio marino, ya no parece necesario incluir esta frase, que puede resultar un tanto confusa para los lectores que desconozcan el contexto. ▪ Objetivos abiertos Unas pocas observaciones al respecto. Primera, el nuevo instrumento debe presentar unos objetivos abiertos que permitan abordar sin constricciones el trabajo generacional requerido para terminar con la contaminación por plásticos y proteger la salud humana y el medio ambiente. Por lo tanto, la inclusión de una fecha (2040) resulta inapropiada. Se puede hacer referencia en otro sitio a una fecha deseada para alcanzar ciertos resultados. Segunda, la frase "mediante, entre otras cosas, la gestión tanto del uso de los plásticos como de los residuos plásticos, contribuyendo al mismo tiempo a alcanzar un desarrollo sostenible" resulta bastante torpe y trunca artificialmente el ciclo de vida del plástico, al excluir tanto la producción como las medidas de reparación. En su lugar, la frase "en base a un enfoque integral que aborde todo el ciclo de vida del plástico" resultaría más apropiada, especialmente porque procede de la resolución 5/14 por lo que constituye una expresión ya acordada. Tercera, la EIA prefiere la referencia a los objetivos dobles de "poner fin a la contaminación por plásticos" y "proteger la salud humana y el medio ambiente" tal como viene formulada en la opción 1, pero con referencia a todo el ciclo de vida del plástico, como se especifica en la subopción 1.2 de la opción 2. La EIA recomienda pues la siguiente redacción de los objetivos del tratado: <p style="text-align: center;">"Los objetivos de este <i>instrumento</i>* son poner fin a la contaminación por plásticos y proteger la salud humana y el medio ambiente, en base a un enfoque integral que aborde todo el ciclo de vida del plástico."</p>
<p>3. Definiciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo el ciclo de vida del plástico. Los negociadores, en sus progresos en la redacción del texto del instrumento, deben tener en cuenta esta definición de trabajo aportada por la Secretaría del INC: "el enfoque de (todo) el ciclo de vida significa considerar todos los impactos potenciales de todas las actividades y productos asociados con la producción y consumo de plásticos, incluyendo la extracción y procesamiento de materias primas (en el caso de los plásticos: refinamiento, craqueo, polimeración), diseño y fabricación, distribución, uso y reutilización, mantenimiento y gestión del final de ciclo de vida, incluyendo separación, recolección, clasificación, reciclaje y eliminación."² ▪ Definiciones. Va a ser ciertamente necesario fijar ciertas definiciones para evitar ambigüedades a medida que avancen las negociaciones, pero estas pueden ser identificadas y elaboradas durante los debates sobre las medidas específicas de control con las que se relacionen y no requieren un itinerario de negociación propio ni la dedicación de un tiempo específico aparte. La EIA recomienda, ahí donde sea posible, basarse en las definiciones ya adoptadas o respaldadas por otros procesos intergubernamentales, incluyendo aquellas definiciones de trabajo necesarias.

<p>4. Principios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Operatividad. La EIA recomienda no dedicar mucho tiempo a negociar los párrafos preambulares ni a ningún artículo dedicado a los principios; en su lugar, animamos a los negociadores a que, tras un rápido intercambio de puntos de vista, integren los principios directamente en el propio texto del tratado. Gracias a un planteamiento operativo de los principios, los negociadores, en vez de perder tiempo en acordar declaraciones a menudo puramente simbólicas, pueden centrarse en su aplicación práctica en el diseño de las medidas de control. Por ejemplo, en vez de declarar que el tratado debe guiarse por el principio de precaución, este puede ser operativizado en sus propios artículos, como por ejemplo imponiendo a la industria química la carga de la prueba, teniendo que demostrar la seguridad de sus productos en vez de tener que ser los demás actores quienes tengan que demostrar si son dañinos. De forma similar, el principio de "quien contamina paga" puede ser operativizado mediante sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) obligatorios y mediante una tasa de contaminación por plásticos que respalde la gestión de residuos y las medidas de reparación. Para un debate más en profundidad sobre los principios, véase nuestra presentación aquí.
<p>5. Alcance</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alcance integral. No es necesario que el tratado incluya una disposición específica sobre su alcance, sino que este debe derivarse de los objetivos, arriba expuestos, y del mandato de la Resolución 5/14.
<p>Parte II</p>	
<p>1. Polímeros plásticos primarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones para los polímeros plásticos primarios. El ZD presenta tres opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 – Objetivo mundial con objetivos/reducciones nacionales <u>mundialmente acordados</u> (protocolo de Montreal); Opción 2 – Objetivo mundial con objetivos/reducciones nacionales <u>determinados a escala nacional</u> (Acuerdo de París); y Opción 3 – Objetivos/reducciones nacionales determinados a escala nacional (objetivo no mundial). <p>La opción 3 debería ser directamente rechazada, pues es incluso menos ambiciosa que el Acuerdo de París y carece de puntos de referencia global —de faros que nos guíen, por así decirlo— gracias a los cuales valorar los logros y comprender la eficacia de nuestras actuaciones. Los negociadores tendrían pues que decantar los debates sobre qué camino a seguir, si hacia la opción 1 o la opción 2. Por un lado, está la cuestión de un objetivo mundial a modo referente para nuestra ambición colectiva de reducir la producción general de polímeros plásticos primarios hasta niveles sostenibles. En la actualidad simplemente se está produciendo demasiado plástico cada año como para poder gestionar sus residuos y salir de esta crisis, agravándose su filtración y minando la posibilidad de lograr una gestión de residuos respetuosa con el medio ambiente y una economía circular. Además, su producción también debería armonizarse con nuestros objetivos climáticos de limitación del calentamiento global a 1,5°C y de logro de cero emisiones para 2050. En el momento de redacción de este documento, nuestro planeta acaba de registrar los cuatro meses más calurosos desde que hay registros —junio, julio, agosto y septiembre—, con unos impactos medioambientales, económicos y sociales devastadores en todo el mundo.³ En 2019, el plástico ha generado 1800 millones de toneladas de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) —el 3,4 % de las emisiones globales—, el 90 % del cual asociado a su fabricación, y se prevé que, en 2050, estas emisiones podrían cuadruplicarse, provocando hasta el 15 % de las emisiones globales.⁴ Por otro lado, está la cuestión de si los objetivos</p>

	<p>nacionales deben ser acordados a escala mundial o determinados a escala nacional. En última instancia, esto va a depender del compromiso político con el objetivo del tratado para poner fin a la contaminación por plásticos. Unos objetivos nacionales acordados a escala mundial brindarían seguridad de mercado y de resultados (véase el Protocolo de Montreal), mientras que su determinación a escala nacional hasta ahora ha fracasado (véase el Acuerdo de París), como ha evidenciado recientemente el informe de síntesis del primer inventario global bajo el Acuerdo de París, que ha hallado que: "se requiere mucha más ambición tanto en las actuaciones como en los apoyos [...] planteando unos objetivos más ambiciosos en [las contribuciones determinadas a escala nacional]", si queremos mantenernos dentro del límite de 1,5°C.⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo entre sesiones. Los negociadores deberían trabajar entre sesiones en dos frentes: Primero, definir los polímeros plásticos primarios, establecer una línea de base a partir de la cual medir los progresos e identificar requisitos para la presentación de informes. Independientemente de las posiciones de los miembros sobre los objetivos nacionales y mundiales, se va a requerir un marco de seguimiento y supervisión de la producción de polímeros plásticos primarios para evaluar la aplicación y eficacia del tratado. Es necesario, por ejemplo, para supervisar el impacto de las medidas y esfuerzos en la vertiente de la demanda con el fin de promover una economía circular, así como para conocer los insumos generales de polímeros plásticos primarios en la economía, de manera a poder evaluar su filtración, entre otras cosas. Los debates en este frente también deben considerar cómo reflejar estos aspectos de la mejor manera posible en el texto del tratado, como si resulta preferible establecer la línea de base en un artículo o en un anexo, o bien si conceder autoridad al órgano de gobierno para que fije dicha línea de base en su primera reunión. También debe considerarse qué información incluir en los informes, así como sus modalidades y formatos. Segundo, definir el nivel del objetivo mundial, si va a ser orientativo o vinculante, e intercambiar planteamientos para fijar los objetivos/reducciones nacionales, incluyendo también opciones intermedias —que hay muchas— entre objetivos mundialmente acordados y determinados a escala nacional. ▪ Elementos adicionales. El artículo dedicado a la producción de polímeros plásticos primarios también debería incluir lo siguiente: (i) una participación del órgano de gobierno en la cuestión, como revisar y actualizar los objetivos mundiales/nacionales en el anexo (véase la Parte IV(4)(b) del ZD); (ii) disposiciones comerciales (véase Parte II(10)(a)); (iii) requisitos para la presentación de informes; y (iv) un sistema de autorizaciones.
<p>2. Sustancias químicas y polímeros peligrosos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones para sustancias químicas y polímeros peligrosos. El ZD presenta tres opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Eliminación mundialmente acordada de sustancias químicas y polímeros listados en un anexo; Opción 2 - Regulaciones determinadas a escala nacional de sustancias químicas y polímeros identificados en un anexo y regulaciones determinadas a escala nacional para minimizar sustancias químicas y polímeros con impactos adversos en la salud humana o en el medio ambiente, o con propiedades que socavan la Gestión Ambientalmente Racional (GAR); y Opción 3 - Regulaciones determinadas a escala nacional de sustancias químicas y polímeros con impactos adversos en la salud humana o en el medio ambiente, o con propiedades que socavan la GAR.

	<p>Vista la naturaleza global de la economía, las opciones 2 y 3, basadas en actuaciones determinadas a escala nacional, podría acabar generando una enorme heterogeneidad regulatoria, excesivamente variable de un país a otro como para poder proteger adecuadamente la salud humana y promover una economía circular segura. Se podrían considerar no obstante procesos de exención que ofrezcan protecciones adecuadas para usos esenciales o críticos que sean identificados por alguna de las Partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo entre sesiones. Los negociadores deberían trabajar entre sesiones en tres frentes: Primero, debatir potenciales criterios orientativos para listar las sustancias químicas y polímeros peligrosos. Consistiría en encuadrar los debates en una lista inicial, si bien no debería usarse como táctica dilatoria para retrasar el desarrollo concreto de la misma. Por esta razón, sería preferible que fuera el órgano de gobierno quien se encargara de adoptar dichos criterios orientativos en su primera reunión, mejor que dejar su definición en un anexo por parte del INC-5. Esto permitiría además una mayor flexibilidad y desarrollo de dichos criterios orientativos a lo largo del tiempo. Segundo, decidir el enfoque del listado, es decir, si se trataría de un listado positivo, negativo o híbrido. Tercero, recopilar una lista inicial de sustancias químicas y polímeros peligrosos para ir engrosando el listado. Esta debe basarse en aquellas sustancias ya marcadas por países y grandes empresas, comenzando por los más evidentes que ya están prohibidos o están siendo eliminados. Pero no subestimemos la importancia de esta tarea. Hay estudios que han identificado hasta 13 000 sustancias químicas usadas en plásticos, de las cuales 3200 han sido identificadas como potenciales sustancias peligrosas, y se carece de datos de riesgo de otras 6000, muchas de las cuales pueden también tratarse de sustancias peligrosas.⁶ El Convenio de Estocolmo, el Convenio de Minamata y el Protocolo de Montreal solo regulan 128 sustancias químicas peligrosas, lo que representa el 4 % de todas las sustancias identificadas como potencialmente peligrosas y el 1 % de todas las sustancias químicas presentes en los plásticos.⁷ Además, 960 de estas sustancias potencialmente peligrosas están sujetas a regulaciones nacionales.⁸ ▪ Elementos adicionales. Todo artículo sobre sustancias químicas y polímeros peligrosos debería incluir los siguientes elementos adicionales: (i) el proceso para que una Parte proponga la inclusión de sustancias químicas en la lista del anexo; (ii) papeles adicionales desempeñados por el órgano de gobierno, como adoptar y actualizar regularmente criterios orientativos para futuros listados (junto con la revisión y actualización del anexo en la Parte IV(4)(b) del ZD); (iii) requisitos para la presentación de informes; y (iv) un sistema de autorizaciones.
<p>3. Productos plásticos problemáticos y evitables</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones para productos plásticos problemáticos y evitables. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Restricciones globalmente acordadas de productos listados en un anexo y medidas determinadas a escala nacional para otros productos en base a criterios establecidos en un anexo; y Opción 2 - Medidas determinadas a escala nacional en base a criterios establecidos en un anexo. <p>Los negociadores deberían trabajar partiendo de la opción 1. Para ello, es recomendable que, como punto de partida de los debates sobre una lista inicial de productos y sobre cualquier criterio al respecto, los negociadores consulten los productos plásticos que ya han sido identificados por otras jurisdicciones en actuaciones anteriores. Por ejemplo, la Unión Europea ha</p>

	<p>adoptado actuaciones para prohibir los bastoncillos de algodón, cubiertos, platos, bandejas, palillos mezcladores y palos de globos, así como los envases de comida, bebida y copas de poliestireno expandido (EPS, siglas en inglés).⁹ También ha identificado envases de comida y copas cuyo consumo debería reducirse, aunque no estén hechos de EPS, así como las bolsas de plástico.¹⁰ De forma parecida, Ruanda ha adoptado actuaciones similares para un amplio abanico de productos plásticos¹¹, junto con otros 100 países.¹²</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo entre sesiones. Los negociadores deberían trabajar entre sesiones en dos frentes: Primero, establecer criterios orientativos. Se trataría de encuadrar los debates en una lista inicial, si bien no debería usarse como táctica dilatoria para retrasar el desarrollo concreto de la misma. Por esta razón, sería preferible que fuera el órgano de gobierno quien se encargara de adoptar dichos criterios orientativos en su primera reunión, mejor que dejar su definición en un anexo por parte del INC-5. Esto permitiría además una mayor flexibilidad y desarrollo de dichos criterios orientativos a lo largo del tiempo. Segundo, recopilar una lista inicial de productos plásticos problemáticos y evitables para ir engrosando el anexo basado en aquellos productos ya sometidos a su eliminación en varios países. ▪ Elementos adicionales: Todo artículo sobre productos plásticos problemáticos y evitables debería incluir los siguientes elementos adicionales: (i) el proceso para la actualización del anexo listando nuevos productos plásticos; (ii) papeles adicionales desempeñados por el órgano de gobierno, como adoptar criterios orientativos para medidas determinadas a escala nacional y revisar y actualizar el anexo; y (iii) requisitos para la presentación de informes. ▪ Panorama de opciones para microplásticos añadidos de forma intencionada. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Restricciones mundialmente acordadas; y Opción 2 - Medidas determinadas a escala nacional. <p>Los negociadores deberían trabajar partiendo de la opción 1. El proceso de exención del ZD ofrece protecciones adecuadas para usos esenciales o críticos que sean identificados por alguna de las Partes.</p>
<p>4. Exenciones de las que puede hacer uso una Parte previa solicitud</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de exención. Como se menciona en el ZD, hay que definir un procedimiento de solicitud de exención. La EIA recomienda adoptar el Artículo 6 del Convenio de Minamata como base para estos debates.¹³ ▪ Registro. Para facilitar la aplicación de la disposición sobre comercio (punto 10), debe establecerse un registro de exenciones para polímeros y sustancias químicas peligrosas, productos plásticos problemáticos y evitables, y microplásticos añadidos de forma intencionada, incluyendo las Partes a las que se aplican, de forma similar a como se hace en el Convenio de Minamata.
<p>5. Diseño, composición y rendimiento del producto</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sustancias químicas. En la identificación de los objetivos para mejorar el diseño de los productos plásticos, en la Parte II(5)(a)(1)(a), debería realizarse una referencia explícita a reducir la demanda y el uso de sustancias químicas, así como de polímeros plásticos primarios, plásticos y productos plásticos.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones de diseño, composición y rendimiento. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Criterios de diseño y rendimiento <u>mundialmente acordados</u> con métodos de certificación y etiquetado <u>obligatorios</u>; y Opción 2 - Criterios de diseño y rendimiento <u>determinados a escala nacional</u> con métodos de certificación y etiquetado <u>opcionales</u>. <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, para garantizar la seguridad de mercado y la igualdad de oportunidades en una economía del plástico globalizada, se necesitan criterios de diseño y rendimiento de los productos globalmente acordados, garantizando así una aplicación limpia y eficaz, ciertamente acompañados de métodos de certificación y etiquetado obligatorios. Segunda, puesto que no está claro que estos criterios de diseño y rendimiento de los productos requieran un anexo propio (que sería excesivamente extenso y técnico), sería preferible que cuenten con un registro; por lo que esta disposición mejoraría si se le añadiera un párrafo que concediera explícitamente autoridad al órgano de gobierno para adoptar dichos criterios y establecer su proceso de registro. Tercera, el desarrollo de estándares, como los adoptados por organismos de estandarización como la Organización Internacional de Normalización (ISO, siglas en inglés) solo debería servir para certificar el cumplimiento de los criterios de diseño y rendimiento de los productos mundialmente acordados. En otras palabras, estos estándares internacionales no deberían sustituir a los criterios mundialmente acordados de diseño y rendimiento de los productos sino solo considerarse mecanismos para facilitar su cumplimiento. Es más, se debería conceder al órgano de gobierno autoridad para que apruebe aquellos estándares que considere adecuados para certificar el cumplimiento de sus criterios de diseño y rendimiento antes de recurrir a ellos para demostrar la conformidad de un producto. Esto aseguraría la armonización de procedimientos y facilitaría su aplicación.</p> ▪ Panorama de opciones para reducir, reutilizar y reparar. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Obligación de promover la reducción, reutilización, rellenado, reparación, uso con otros fines y reacondicionamiento (en base a las orientaciones <i>adoptadas</i> por el órgano de gobierno) de acuerdo con los objetivos globalmente acordados de reducción, reutilización, rellenado y reparación; y Opción 2 - Obligación de promover la reducción, reutilización, rellenado, reparación, uso con otros fines y reacondicionamiento (en base a las orientaciones <i>ofrecidas</i> por el órgano de gobierno) de acuerdo con los objetivos determinados a escala nacional. <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, se debería incluir un párrafo que conceda explícitamente autoridad al órgano de gobierno para adoptar y revisar los criterios de diseño (en vez de limitarse a ofrecer orientaciones), así como para revisar regularmente los objetivos de reducción, reutilización y reparación. Segunda, la EIA aconseja ponerse inmediatamente manos a la obra en la promoción de la reutilización en sectores de alto impacto y donde ya existen soluciones en este sentido, como en el envasado, dado su papel crucial en la reducción del consumo, y para complementar las prohibiciones de productos</p>
--	--

	<p>plásticos de vida corta. A este fin, se deberían incluir indicaciones de priorizar los sectores de alto impacto desde las primeras fases de aplicación del tratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo entre sesiones. Existe un significativo potencial de innovación e inversión para lograr una ampliación de la escala de reutilización con empresas preparadas para actuar en un entorno regulatorio adecuado. Pero esta transición debe ser segura, equitativa y bien gestionada. En este punto, el trabajo entre sesiones debería centrarse en: (i) consideración de las líneas de base y objetivos de reutilización en todos los sectores; (ii) establecimiento de definiciones claras y aplicables de reutilización, rellenado y reparación para que sean adoptadas por el órgano de gobierno; y (iii) desarrollo de unos criterios de diseño mínimos para los sistemas de reutilización (en vez de limitarse a ofrecer orientaciones), incluyendo para productos libres de tóxicos reutilizables y procesos relacionados, como su recopilación y lavado, así como de los elementos esenciales de apoyo para su aplicación a escala nacional, como la capacitación, consultas a partes interesadas y tecnología necesaria. ▪ Panorama de opciones en el uso de plástico reciclado El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Porcentajes mínimos obligatorios de plástico reciclado, como se establezca en un anexo; y Opción 2 - Porcentajes mínimos voluntarios de plástico reciclado, en base a elementos contenidos en un anexo. <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primero, en términos generales, las medidas para incrementar la proporción de plástico reciclado deben ser estudiadas cuidadosamente, junto con los criterios orientativos en materia de sustancias químicas y polímeros peligrosos, para asegurar que el objetivo de incrementar la proporción de plástico reciclado no perpetúe la recirculación de sustancias tóxicas, que han sido halladas en numerosos productos con plástico reciclado, incluyendo juguetes infantiles.¹⁴ Segunda, en este capítulo, el uso de términos como "seguro" y "respetuoso con el medioambiente" deben ser aclarados por el órgano de gobierno para evitar ambigüedades.</p> ▪ Panorama de opciones para plásticos y productos plásticos alternativos. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Obligación general a garantizar que los plásticos y productos plásticos alternativos sean seguros, respetuosos con el medio ambiente y sostenibles; y Opción 2 - Obligación general a fomentar el desarrollo y uso de plásticos y productos plásticos alternativos que sean seguros, respetuosos con el medio ambiente y sostenibles. <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, los plásticos alternativos conllevan un riesgo significativo de sustituciones desafortunadas y de nuevas cargas medioambientales. En la actualidad, la falta de definiciones claras o de criterios para bioplásticos, plásticos biodegradables o compostables ha conducido a una proliferación de materiales que parecen de plástico, pero conllevan sus propias problemáticas, también en lo referente al tratamiento de su final de vida y a la contaminación de los flujos de residuos de los hogares y del medioambiente. Por estas razones, en cualquiera de ambas opciones, se debe conceder autoridad al órgano de gobierno para que adopte definiciones y criterios que aseguren un enfoque global</p>
--	---

	<p>armonizado de la seguridad, respeto al medioambiente y adecuación de los plásticos y productos plásticos alternativos, así como para que ofrezca orientaciones sobre sus aplicaciones, cuando así proceda.</p>
<p>6. Sustitutos no plásticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sustituciones poco afortunadas. El tratado debería orientarse a reducir el uso general de materiales para conservar los recursos naturales y proteger la salud planetaria para las futuras generaciones. Si bien este tratado se centra en los plásticos, es sencillamente absurdo sustituir un problema de materiales por otro, perpetuando así una economía lineal con sustituciones que van a presentar su propio conjunto de problemas en el uso de recursos, en el medioambiente y en las infraestructuras de gestión de residuos. Partiendo pues de este planteamiento, se urge a los negociadores que tengan en cuenta criterios y evaluaciones integrales en apoyo a la toma de decisiones sobre sustituciones por otros materiales, guiándose siempre por la jerarquía de residuos cero. El seguimiento de los "sustitutos" deberían vincularse a los debates del 5(b), priorizando sistemas o servicios alternativos sobre materiales alternativos. Vamos a necesitar definiciones claras de los sustitutos y la promoción de criterios mundialmente acordados y de un etiquetado coherente para evitar sustituciones poco afortunadas. ▪ Papel del órgano de gobierno. UNEP/PP/INC.2/INF/9 puede ser una referencia útil y su definición de los sustitutos puede valer como base de trabajo para el inicio de las negociaciones, evitando así confusiones entre sustitutos plásticos (es decir, basados en combustibles fósiles, bioplásticos, biodegradables o compostables) y no plásticos. Los negociadores deberían, no obstante, asegurar que las evaluaciones tengan lugar bajo la supervisión del órgano de gobierno, con la participación de expertos relevantes, y habría que conceder autoridad a dicho órgano de gobierno para que adopte directrices y revise periódicamente el uso de sustitutos no plásticos.
<p>7. Responsabilidad Ampliada del Productor</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones para la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP). El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - RAP <u>obligatoria basada</u> en un anexo; y Opción 2 - RAP <u>voluntaria inspirada</u> en modalidades adoptadas por el órgano de gobierno. <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, los negociadores deberían referirse explícitamente a la "reutilización" como punto central de los sistemas de RAP. Hasta ahora, estos solo se refieren al reciclaje y a la gestión de residuos como soluciones pero, vistas las deficiencias de estos dos elementos, los sistemas de RAP deberían promover un cambio hacia una reducción generalizada de uso de material. Segunda, aunque se pueden armonizar algunos requisitos mínimos generales para los sistemas de RAP —véase por ejemplo el Artículo 8a de la Directiva Marco de la UE sobre los residuos—, otros elementos son específicos de cada sector. El tratado debería pues orientarse a promover requisitos mínimos específicos para sistemas de RAP en sectores específicos, cuando proceda, como el material de pesca, la fabricación textil, la industria de envasado y la agricultura. Tercera, resulta imprescindible que los sistemas de RAP se desarrollen junto con criterios de diseño y rendimiento de los productos plásticos, para asegurar la circularidad, por lo que estos elementos deberían formar parte de los debates sobre programas de trabajo específicamente dedicados a esta cuestión (véase más adelante).</p>

8. Emisiones y liberaciones de plástico a lo largo de su ciclo de vida

- **Pélets, escamas y polvo de plástico.** Los pélets, escamas y polvo de plástico (a partir de ahora, denominados simplemente como "pélets") constituyen el material plástico que se funde y moldea en los productos plásticos. En cada fase de la cadena de suministro se vierten pélets al medioambiente debido a una gestión descuidada, incluyendo durante las fases de producción, almacenamiento, manipulación, transporte y conversión, así como en las instalaciones de reciclaje, convirtiéndose en una fuente considerable de contaminación por microplásticos. Aunque la Organización Marítima Internacional (OMI) está considerando la adopción de medidas para reducir la pérdida de pélets durante el transporte marítimo, la mayoría de estos elementos son vertidos al medioambiente ya en tierra, a pesar de las ya bien conocidas medidas para evitarlo. Para asegurar actuaciones proporcionadas a lo largo de toda la cadena de suministro, el texto debería incluir referencias a la misma y se debería conceder autoridad al órgano de gobierno para que adopte directrices sobre buenas prácticas en la manipulación y gestión de los pélets con el fin de reducir sus pérdidas.
- **Programas de trabajo específicamente dedicados / Estrategias sectoriales.** La EIA recomienda asegurar que se desarrollen programas de trabajo especialmente dedicados a sectores específicos, por ejemplo, a las industrias de envasado, pesqueras, agrícolas y textiles, entre otras. Las disposiciones para hacer esto efectivo incluyen:
 - Conceder autoridad al órgano de gobierno para que inicie programas de trabajo para sectores específicos, encabezados por el desarrollo de una estrategia global integral que identifique políticas e iniciativas llevadas a cabo por actores públicos y privados a lo largo de toda la cadena de valor para reducir la contaminación por plásticos en determinado sector.
 - Requerir a las Partes que cooperen y se coordinen con otras organizaciones y entidades intergubernamentales, como procede, y a que impliquen a actores privados por medio de un programa de acción multilateral;
 - Requerir a cada una de las Partes a que adopte medidas para implementar la estrategia en sus planes nacionales;
 - Conceder autoridad al órgano de gobierno para que adopte directrices de aplicación de la estrategia en los planes nacionales;
 - Requerir al órgano de gobierno que evalúe y revise los progresos de aplicación del programa de trabajo para sectores específicos.
- **Ejemplo: Sector pesquero.** Por contextualizar, un programa de trabajo específicamente dedicado al sector pesquero se orientaría hacia el desarrollo de una estrategia integral global para prevenir, reducir y eliminar el material de pesca abandonado, perdido o descartado, identificando un paquete de medidas de políticas y actuaciones para abordar la contaminación por plásticos en este sector. Las políticas y actuaciones potenciales podrían incluir: diseños circulares y sostenibles; sistemas de RAP; gestión de residuos atrapados accidentalmente; limpieza de puntos críticos; incentivos en costes portuarios; investigación y desarrollo; adecuación de los puertos; marcación y registros; formación y capacitación; educación y sensibilización; precauciones razonables en el mar; control de la pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR); incentivos fiscales; así como certificaciones y etiquetado ecológicos. La estrategia se desarrollaría en cooperación y

	<p>coordinación con la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO, siglas en inglés) y programas y convenios marítimos regionales, entre otros, con la participación de partes interesadas de toda la cadena de valor, incluyendo a productores, pescadores, autoridades portuarias, autoridades municipales, entidades de reciclaje, organismos de certificación, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación. Tras la adopción de la estrategia, las Partes deberían aplicar elementos de la misma a sus planes nacionales, según proceda, promover actuaciones con otros instrumentos internacionales e impulsar el programa de acción multilateral para promover actuaciones por parte de actores privados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejemplo: Sector agrícola. Por contextualizar, un programa de trabajo específicamente dedicado al sector agrícola se orientaría hacia el desarrollo de una estrategia integral global para asegurar un uso sostenible del plástico en la actividad agrícola, identificando un paquete de medidas compuesto de políticas y actuaciones para este sector. Las políticas y actuaciones potenciales son muy amplias en este sector y ya han sido identificadas por la FAO en su documento <i>Assessment of Agricultural Plastics and Their Sustainability – A Call for Action</i>.¹⁵ Esta estrategia se desarrollaría en cooperación y coordinación con la FAO y con partes interesadas de toda la cadena de valor, incluyendo a agricultores, productores, consumidores e institutos de investigación, y complementaría las iniciativas ya existentes como el desarrollo de un <i>Voluntary Code of Conduct for on the Sustainable Use of Plastics in Agriculture</i> ['código voluntario de conducta por un uso sostenible de plásticos en la agricultura'] bajo la FAO.¹⁶ Tras la adopción de la estrategia, las Partes deberían aplicar elementos de la misma a sus planes nacionales, según proceda, promover actuaciones con otros instrumentos internacionales e impulsar el programa de acción multilateral para promover actuaciones por parte de actores privados.
<p>9. Gestión de residuos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Panorama de opciones de gestión de residuos. El ZD presenta dos opciones, ordenadas según su ambición: <ul style="list-style-type: none"> Opción 1 - Obligación de cumplir con unas tasas y requisitos mínimos para una recolección, reciclaje y eliminación seguros y respetuosos con el medioambiente, como se establezca en un anexo; o Opción 2 - Obligación de adoptar medidas en los planes nacionales para una recolección, reciclaje y eliminación seguros y respetuosos con el medioambiente, basados en indicadores fijados en un anexo. <p>Además, hay disposiciones comunes a ambas opciones que prohíben o regulan ciertas prácticas de gestión de residuos que emiten o liberan sustancias peligrosas, así como los vertidos en el mar, los vertidos a cielo abierto, el abandono de basuras y las quemas al aire libre.</p> <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, se debería conceder autoridad al órgano de gobierno para que adopte objetivos globales de gestión de residuos, en especial los relacionados con su recolección por separado y su reciclaje. Se necesitan objetivos globales que orienten a los objetivos a escala nacional y la ambición general. Segunda, se debería conceder autoridad al órgano de gobierno para que adopte sus propias orientaciones o directrices de GAR (véase el párrafo 2 de la opción 2) en vez de limitarse a adoptar orientaciones o directrices de GAR adicionales o complementarias (véase el párrafo 1 de la opción 1). En otras palabras, el tratado debería seguir el enfoque adoptado en el Artículo 10 del Convenio de Minamata y no restringir la capacidad del órgano de gobierno para definir una GAR en el contexto de los objetivos del tratado.</p>

	<p>Curiosamente, en la opción 1 solo se concede autoridad al órgano de gobierno para que adopte "orientaciones o directrices [...] de manera <i>adicional o complementaria</i> a las orientaciones y directrices aplicables desarrolladas de conformidad con otros acuerdos internacionales" (léase: el Convenio de Basilea), mientras que en la opción 2 al órgano de gobierno se le concede autoridad para adoptar "directrices [...] <i>respetando</i> [...] otras directrices y orientaciones internacionales pertinentes." Se debería pues optar por esta segunda formulación, de manera a no paralizar la actuación del órgano de gobierno. Tercera, las Partes deberían informar sobre su gestión de los residuos plásticos, para lo cual se debería hacer una referencia específica a los requisitos de presentación de informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Material de pesca. La EIA celebra la inclusión de una disposición específica dedicada al material de pesca, dada la necesidad de una gestión especial y a medida de esta dañina fuente de contaminación marina por plásticos.¹⁷ No obstante, dicha gestión requiere regulación de todo el ciclo de vida de los aparejos —tanto en términos de materiales como de producto—, un punto que ha sido subrayado durante los debates en el INC-2. La ubicación actual de esta disposición en la sección de gestión de residuos tiene como efecto infravalorar la necesidad de medidas adecuadas al respecto también en las primeras fases de la cadena de suministro, como los criterios de diseño y rendimiento del producto y los sistemas de RAP, así como medidas de reparación, como una recuperación de material medioambientalmente respetuosa. Es más, aun hallándose en la sección de gestión de residuos, la actual disposición no presenta la redacción necesaria para facilitar un tratamiento de final de ciclo de vida adecuado, cosa que cae fuera del margen de actuación de marcos internacionales como los de la OMI o la FAO. Por último, el órgano de gobierno carece de autoridad para, por ejemplo, adoptar orientaciones y directrices, desarrollando una estrategia global integral o promoviendo sinergias y complementariedades con iniciativas relevantes más allá de simplemente una eliminación segura de los residuos. Por estas razones, los negociadores deberían plantear un artículo específico sobre material de pesca, asegurando que se le dedique a este un programa de trabajo que suponga el punto de partida de una estrategia integral global compuesta de políticas e iniciativas por parte de actores públicos y privados a lo largo de toda la cadena de valor.
<p>10. Comercio de las sustancias químicas, los polímeros y los productos enumerados, y de los residuos plásticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio de los polímeros plásticos primarios. La EIA recomienda incluir en esta disposición el comercio de los polímeros plásticos primarios. ▪ Comercio de polímeros y sustancias químicas peligrosas. Sin comentarios. ▪ Comercio de residuos plásticos. Las disposiciones sobre el traslado transfronterizo de residuos plásticos abordan lagunas del actual marco del Convenio de Basilea y requeriría un consentimiento fundamentado previo (CFP) para todos los traslados transfronterizos de residuos plásticos, asegurando así la transparencia y facilitando una gestión de los residuos plásticos respetuosa con el medio ambiente. Unas pocas observaciones al respecto. Primera, la información a aportar debería seguir incluyendo datos sobre si los plásticos han sido clasificados o contaminados, y si están destinados al reciclaje mecánico. Esta información resulta bastante relevante para asegurar que se dé un verdadero CFP. Segunda, los negociadores deberían incluir una obligación de recuperación para la Parte de donde se haya originado una exportación ilegal.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposiciones sobre comercio con no Partes. La EIA recomienda la inclusión de una disposición sobre comercio con no Partes que prohíba a las Partes comerciar con no Partes.
<p>11. Contaminación actual por plásticos, incluso en el medio marino</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Quien contamina paga. Las disposiciones sobre cómo gestionar la contaminación actual por plásticos brindan una sólida base desde la que abordar también las reparaciones. Pero dada la escala de reparaciones requeridas en el medio marino, de cursos de agua dulce y en el medio terrestre, incluyendo los vertederos, se va a requerir una financiación cuantiosa. Por ello, las actuaciones de reparación constituyen la primera medida donde aplicar el principio de quien contamina paga, dentro de las medidas operativas del tratado, en la medida que unos polímeros deficientemente diseñados y no reciclables, así como su distribución a regiones y comunidades sin una adecuada infraestructura de gestión de residuos, constituyen un síntoma de una industria que lleva demasiado tiempo evitando rendir cuentas sin dejar por ello de cosechar pingües beneficios. La EIA recomienda la creación de un Fondo conjunto de contaminación por plásticos financiado mediante las multas impuestas al sector privado y que sea operado bajo la autoridad de las Partes, con disposiciones que permitan su uso para acceder a apoyos financieros tanto para reparaciones a largo plazo como para proyectos de limpieza, así como para responder a sucesos de contaminación plástica a gran escala, como vertidos de pélets de buques contenedores. ▪ Centrarse en las primeras fases de la cadena de suministro. Aunque la cuestión del legado de contaminación a las generaciones futuras constituye ya una prioridad para numerosos países, en especial para los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), la EIA recomienda que se priorice el tiempo de negociación dedicado a las disposiciones centradas en las primeras fases de la cadena de suministro para crear un marco que corte de raíz el flujo de plásticos al medio marino y a otros entornos, protegiendo así a las futuras generaciones. Las necesidades especiales de los PEID deben seguir hallándose, no obstante, en el centro de los debates sobre el acceso a apoyos para actuaciones de limpieza y reparación, junto con la asistencia adecuada requerida.
<p>12. Transición justa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda la cadena de valor. La EIA celebra la inclusión de disposiciones sobre una transición justa y enfatiza la necesidad de aplicar este principio en toda la cadena de valor del plástico, incluyendo una transición justa para las comunidades y trabajadores que están experimentando los impactos de la producción de los polímeros plásticos primarios y de su expansión planificada. Esto podría expresarse de forma más explícita en el punto 12(d).
<p>13. Transparencia, seguimiento, monitoreo y etiquetado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El derecho a información. La falta de acceso a información sobre la composición y seguridad del material plástico a lo largo de toda su cadena de valor ha obstaculizado la capacidad de elección de los consumidores y de actuación de las empresas, especialmente en lo que respecta al reciclaje, en detrimento de la salud y del medio ambiente. La EIA celebra pues estas disposiciones sobre transparencia, seguimiento, monitoreo y etiquetado, que conceden un papel claro al órgano de gobierno en la adopción de directrices sobre requisitos armonizados, señalando que debería añadirse el término "globalmente" para asegurar la solidez de dichas disposiciones. Dadas las dificultades experimentadas en la regulación internacional existente de las sustancias químicas en lo que se refiere a la transparencia y trazabilidad, la EIA recomienda a los negociadores que consideren establecer criterios sobre las sustancias químicas a identificar y en qué umbrales de concentración, junto con directrices prácticas sobre la accesibilidad y puesta en común de dicha información para las Partes y otros actores interesados, para garantizar la homogeneidad de esta regulación. Esto podría incluir directrices que describan el establecimiento de bases

	<p>de datos centralizadas en las que se identifiquen dichos datos así como las modalidades de uso (p. ej., quiénes deberían informar a quiénes, en qué formatos, quiénes tendrían acceso a los datos).¹⁸ Existe una clara necesidad de hacer seguimiento de todas las sustancias químicas, no solo de las supuestas como tóxicas o peligrosas.</p>
<p>Parte III</p>	
<p>1. Financiación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <p>▪ Panorama de opciones de financiación. El ZD presenta dos opciones de mecanismo de financiación que, como expone, pueden ser consideradas por separado o conjuntamente.</p> <p style="margin-left: 40px;">Opción 1 - Creación de un fondo o fondos multilaterales específicamente dedicados; y</p> <p style="margin-left: 40px;">Opción 2 - Fondos multilaterales ya existentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).</p> <p>Unas pocas observaciones al respecto. Primera, se requeriría un nuevo fondo multilateral específicamente dedicado a esta cuestión junto con el nuevo instrumento, con el fin de asegurar apoyos financieros nuevos, adicionales, estables, accesibles, adecuados y predecibles. especialmente para las "actividades de capacitación" y los "costes incrementales de cumplimiento", debiendo ser ambos financiados mediante subvenciones. Segunda, el nuevo fondo multilateral específicamente dedicado debería adoptar un enfoque de "programas de país" orientados a poner fin a la contaminación por plásticos —similar al enfoque adoptado por el Fondo multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal— que tengan un alcance integral y estén adaptados a las circunstancias nacionales. Tercera, para costes que no estén contemplados en el nuevo fondo multilateral específicamente dedicado y que puedan basarse en subvenciones o préstamos concesionales, se puede recurrir al FMAM y a su enfoque predominantemente basado en proyectos.</p> <p>▪ Actividades y costes que recibirían apoyos financieros. El ZD no incluye ninguna referencia a las actividades o costes específicos que podrían recibir apoyos financieros, como hacen otros instrumentos en sus artículos sobre aspectos financieros, como el Convenio de Minamata y el Protocolo de Montreal. Como mínimo, esta sección debería especificar que las "actividades de capacitación" y los "costes incrementales de cumplimiento" son susceptibles de recibir apoyos financieros, preferiblemente en la forma de subvenciones.</p> <p>▪ Lista indicativa de categorías de actividades y costes. La EIA recomienda desarrollar durante las negociaciones una "lista indicativa de categorías de actividades y costes" para que sea adoptada por el órgano de gobierno en su primera reunión. Se trataría de seguir el ejemplo del enfoque de otros instrumentos. Dicha lista indicativa podría perfilar, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Actividades de capacitación. Entre dichas actividades deberían incluirse como mínimo las listadas en la presentación en las sesiones del INC-2 por parte de Chile, Ecuador, Estados Federados de Micronesia, Islas Cook, Ruanda, Senegal y Uganda, es decir: (i) refuerzos institucionales; (ii) desarrollo y aplicación de políticas; (iii) educación y sensibilización; (iv) capacitación y formación; (v) transferencia de tecnologías; (vi) presentación de informes y seguimiento; y (vii) proyectos piloto y demostraciones. Se puede primero recopilar las posibles actividades de capacitación y posteriormente acordar como parte del tratado final.

	<ul style="list-style-type: none"> - Costes incrementales de cumplimiento. Los costes incrementales de cumplimiento deberían recopilarse por cada medida de control relacionada con el cumplimiento y posteriormente acordarse como parte del tratado final. - Otros costes. Nos referimos a costes no considerados relacionados con actividades de capacitación ni con costes incrementales de cumplimiento, pero cuya financiación también puede ser necesaria para cumplir los objetivos del tratado. Se debería considerar igualmente si los mecanismos financieros ya existentes, como el FMAM, pueden cubrir algunos de estos otros costes, así como si se podrían desarrollar mecanismos de financiación innovadores, como el uso de las tasas de contaminación por plásticos impuestas a los productores de polímeros. <p>Para consultar ejemplos de listas indicativas de categorías de actividades y costes de otros instrumentos, véase aquí (UNEP/MC/COP.1/Dec.5: Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata) y aquí (UNEP/OzL.Pro.4/15: Anexo VIII del <i>Report of the Fourth Meeting of the Parties to the Montreal Protocol</i>, p. 803).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasas por contaminación por plásticos. Unas pocas observaciones al respecto. Primera, las tasas por contaminación por plásticos deberían enmarcarse en un nuevo fondo multilateral específicamente dedicado que funcione bajo la autoridad de las Partes, no bajo la autoridad de los contaminantes. Esto aseguraría que dichas tasas no sean destinadas para proyectos que entren en conflicto con los objetivos del tratado, como el reciclaje químico. Segunda, el debate sobre unas tasas por contaminación por plásticos no debería mezclarse con el debate sobre la financiación de países donantes a países receptores para actividades de capacitación y costes incrementales de cumplimiento, sino que debería centrarse en la aportación de fondos suplementarios para apoyar a proyectos de gestión de residuos y de reparación en países receptores.
<p>2. Capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Previsiones sobre la transferencia de tecnología. Se debería conceder autoridad al órgano de gobierno para garantizar que, cuando se transfieran tecnologías, estas no socaven los objetivos del tratado. Por ejemplo, la proliferación del reciclaje químico está socavando la gestión eficiente de recursos y el reciclaje mecánico, conllevando impactos negativos para la salud humana y el medio ambiente, además de para nuestro sistema climático. La EIA recomienda por lo tanto que se encomiende al órgano de gobierno la tarea de asegurar que las transferencias de tecnología no solo estén mutuamente acordadas, sino que estén en consonancia con los objetivos del tratado.
Parte IV	
<p>1. Planes nacionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para leer más al respecto, véase este resumen sobre consideraciones claves con respecto a los planes de aplicación nacional (NIP, siglas en inglés) y los planes de adaptación nacional (NAP, ídem) del IUCN, del Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL, ídem) y de la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (WCEL, ídem).
<p>2. Aplicación y cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar, en vez de castigar. La EIA apoya las disposiciones de esta sección que permiten establecer mecanismos para facilitar la aplicación y el cumplimiento del tratado, señalando especialmente que dichos mecanismos deberían ser de naturaleza facilitadora. La EIA recomienda consultar, de cara a posteriores versiones de este texto, el procedimiento de incumplimiento del Protocolo de Montreal (conforme al Artículo 8, Anexo 11)¹⁹, que es ampliamente considerado como un mecanismo eficaz para promover que las Partes cumplan con sus compromisos.

3. Presentación de informes sobre el progreso

- **Panorama de opciones en presentación de informes.** El ZD presenta dos opciones:

Opción 1 - Presentaciones nacionales sobre medidas de aplicación y su eficacia, conforme a las modalidades y formatos adoptados por el órgano de gobierno, con la presentación de datos estadísticos sobre tipos y volúmenes de producción, importaciones y exportaciones de polímeros y productos plásticos.

Opción 2 - Presentaciones nacionales sobre medidas de aplicación y su eficacia, conforme al calendario y formatos decididos por el órgano de gobierno, con presentación de información sobre determinados artículos (por determinar).

Unas pocas observaciones al respecto. **Primera**, el enfoque sobre las presentaciones nacionales de la opción 1 resulta más sólido, porque hace que dichas presentaciones sean públicamente accesibles y se ajusten a modalidades y formatos adoptados por el órgano de gobierno, encargado además de su revisión. Representa por lo tanto la opción que recomendamos. **Segunda**, en lo relativo a datos estadísticos. los negociadores deberían asegurar un marco de presentación de informes que establezca líneas de base e inventarios, permita un seguimiento de las tendencias y facilite la aplicación y cumplimiento. Con este fin, la presentación de informes sobre datos estadísticos debería: **(i)** cubrir cada fase del ciclo de vida del plástico, así como todas las fuentes y sectores contaminantes específicos; **(ii)** realizarse con regularidad, ya sea anual o bienal; y **(iii)** hallarse estandarizada, sujeta a las modalidades y formatos adoptados por el órgano de gobierno. A este respecto, el enfoque de presentación de información y datos estadísticos de la opción 2 es más cercana a lo que se necesita, pues permitiría listar los artículos más relevantes (a diferencia de la opción 1, que solo hace referencia a la producción, importaciones y exportaciones de polímeros y productos plásticos). Los miembros deberían, no obstante, asegurar como mínimo la presentación de la siguiente información y datos estadísticos:

- **Polímeros plásticos primarios.** El plástico cobra forma como material tras un proceso de polimeración, resultante en polímeros plásticos primarios. Los polímeros plásticos primarios se comercializan internacionalmente como productos con códigos únicos bajo el Sistema Armonizado (SA), en base a los tipos de polímeros según la Organización Mundial de Aduanas (OMA).²⁰ No hay actualmente disponibles datos precisos sobre la producción y comercialización de los polímeros plásticos primarios, lo que obliga a los Gobiernos a basarse en información no contrastada voluntariamente ofrecida por representantes de la industria petroquímica, como PlasticsEurope o el American Chemistry Council.²¹ Afortunadamente, resulta bastante sencillo para los Gobiernos contrastar dichos datos en la medida en que existen relativamente pocos productores de polímeros plásticos primarios.²² La presentación de informes debería cubrir la producción, importaciones y exportaciones de tipos y cantidades de polímeros plásticos primarios, lo que a su vez permitiría a las Partes determinar los niveles de consumo.
- **Polímeros plásticos (reciclados) posconsumo.** Se necesitan datos precisos sobre tipos y cantidades de polímeros plásticos (reciclados) posconsumo para determinar la situación de los mercados secundarios de materiales reciclados y los progresos hacia una economía circular. La presentación de informes debería cubrir la producción, importaciones y exportaciones de tipos y cantidades de polímeros plásticos (reciclados) posconsumo, lo que a su vez permitiría a las Partes determinar los niveles de consumo.

- **Uso de plásticos.** La presentación de informes debería ofrecer datos sobre tipos y cantidades de uso de plásticos por segmento del mercado, por ejemplo, en las industrias de envasado, de construcción, automovilística, eléctrica y electrónica, en los hogares, ocio, deportes, sector agrícola, electrodomésticos, ingeniería mecánica y sector médico.
- **Gestión de residuos plásticos.** Las Partes deberían presentar datos sobre la gestión de residuos plásticos, incluyendo actuaciones de prevención, recolecta y separación, reutilización, reciclaje mecánico, eliminación (p. ej., reciclaje químico, incineración o vertederos) y vertidos.
- **Comercio de residuos plásticos.** Faltan datos precisos sobre cargamentos de residuos plásticos y su tratamiento. Dichos datos deberían presentarse, en cooperación con el Convenio de Basilea, cuando proceda.
- **Fuentes en el mar.** Aunque aproximadamente el 80 % de la contaminación marina por plásticos procede de fuentes terrestres, el restante 20 % procede de fuentes en el mar, principalmente de las flotas pesqueras, seguidas de las flotas mercantes, las instalaciones industriales en el mar y el turismo.²³ Dichos datos deberían presentarse, en cooperación con la OMI, cuando proceda.
- **Microplásticos primarios.** La contaminación por microplásticos primarios consiste en materia plástica que se propaga en el medio ambiente en forma de pequeñas partículas, incluyendo microplásticos emitidos durante el ciclo de vida de un producto debido al desgaste o degradación (p. ej., neumáticos de automóviles, señales viarias, industria textil, césped artificial, pinturas plásticas, etc.), derrames accidentales (p. ej., de pélets) o porque se han añadido intencionadamente (p. ej., microperlas plásticas en productos cosméticos y de limpieza o fertilizantes de liberación controlada). Probablemente se necesitaría desarrollar y aplicar varios factores para facilitar la presentación de informes para muchos tipos de microplásticos primarios.
- **Sustancias químicas.** Los tipos de sustancias químicas añadidas a plásticos son muy variados, incluyendo las usadas en los procesos de producción y fabricación (p. ej., catalizadores, disolventes, auxiliares, lubricantes, agentes desmoldeantes, reticulantes) y las que mejoran el rendimiento (p. ej., antioxidantes, colorantes, plastificantes, estabilizantes, compatibilizantes, retardantes de llama). Muchas sustancias químicas son tóxicas y están socavando los mercados secundarios de polímeros plásticos (reciclados) posconsumo, así como la economía circular. Estas sustancias químicas son añadidas a lo largo de la cadena de suministro por tres principales actores: **(i)** productores de polímeros plásticos primarios; **(ii)** fabricantes de concentrados de color o de compuestos, es decir, mezcladores especializados de polímeros plásticos primarios con aditivos; y **(iii)** transformadores que funden, mezclan y moldean polímeros plásticos primarios y (reciclados) posconsumo en productos plásticos.

Dada la importancia de presentar informes a lo largo de todo el ciclo de vida del plástico, resulta preferible la opción 2 pues permitiría confeccionar un claro listado de los artículos de cada fase del ciclo de vida sobre los que habría que informar. Convendría, no obstante, mejorar el enfoque de la opción 2 con la adición de una disposición que requiriera que la presentación de informes se ajustara a modalidades y formatos adoptados por el órgano de gobierno (como en la opción 1).

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajo entre sesiones. La presentación de informes debería ser uno de los temas del trabajo entre sesiones, pues constituye uno de los elementos esenciales del tratado. ▪ Cantidades, no volúmenes. El ZD usa erróneamente el término "volúmenes" en vez de "cantidades". El "volumen" se refiere al total de espacio que ocupan los polímeros (p. ej., x litros) y no a su peso (p. ej., x toneladas), que es lo que se suele usar. En algunos casos puede tener sentido hablar de volúmenes, pero no siempre es así. Por esta razón, la EIA recomienda sustituir "volúmenes" por "cantidades", que es un término suficientemente flexible para dar cuenta tanto de volúmenes como de pesos.
<p>4. Evaluación y seguimiento periódicos del progreso de la aplicación del instrumento y evaluación de la eficacia</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación cuatrienal. La EIA apoya la inclusión de una evaluación periódica de la aplicación y eficacia del instrumento, conforme al OP 3(g) y 3(h) de la resolución 5/14. La EIA recomienda que se lleve a cabo por lo menos cada cuatro años. ▪ Revisión de las medidas de control no limitada a la evaluación periódica. La EIA apoya la articulación del papel del órgano científico o técnico en la evaluación de las medidas de control relacionadas con las sustancias químicas y polímeros peligrosos, microplásticos y productos problemáticos y evitables. La EIA también apoya que el órgano de gobierno desempeñe un papel en la actualización de los anexos relacionados. Sin embargo, la EIA piensa que este proceso no debe limitarse a las evaluaciones periódicas. En vez de ello, el instrumento debería incluir un proceso por el cual las Partes puedan proponer enmiendas a los listados independientemente de las evaluaciones periódicas. Adicionalmente, se debería incluir una revisión de los polímeros plásticos primarios en la revisión periódica de sustancias químicas y polímeros peligrosos, microplásticos y productos problemáticos y evitables. ▪ Enmiendas a los anexos. Las disposiciones presentadas en el punto 4b plantean que las disposiciones finales del instrumento van a incluir un artículo que resuma el proceso para plantear enmiendas a los anexos, de forma similar al Artículo 22 del Convenio de Estocolmo. Sin embargo, las disposiciones del punto 4b solo mencionan revisiones y enmiendas a partes del Anexo A y del Anexo B, a pesar de que el ZB incluye otros varios anexos no mencionados en esta revisión periódica (Anexos C, D, E, F y G). La EIA recomienda a los negociadores que consideren si todas las disposiciones requieren anexos y, por lo tanto, un procedimiento de enmienda. Por ejemplo, la confección de listados o los criterios de diseño de productos (Anexo C), la confección de listados de fuentes de emisiones y liberación de plásticos (Anexo E) o el formato para los planes nacionales (Anexo G) pueden ser abordados por medio de decisiones adoptadas por el órgano de gobierno.
<p>5. Cooperación internacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin comentarios.
<p>6. Intercambio de información</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin comentarios.
<p>7. Sensibilización, educación e investigación</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin comentarios.

8. Compromiso con las partes interesadas	<ul style="list-style-type: none">▪ Véase el debate de la Parte II(8) sobre los programas de trabajo para sectores específicos para ver cómo se podría operativizar el compromiso con las partes interesadas, como parte de un programa de acción multilateral.
---	---

Para más información:

Tim Grabiell

Abogado y asesor de políticas
Environmental Investigation Agency
timgrabiell@eia-international.org
+33 6 32 76 77 04

Christina Dixon

Responsable de la Campaña de Océanos
Environmental Investigation Agency
christinadixon@eia-international.org
+44 20 7354 7979

Referencias

- ¹ La EIA ha contribuido a varias presentaciones de grupos sobre otros temas prioritarios para el trabajo entre sesiones, incluyendo [material de pesca](#), [microplásticos](#) y [reutilización](#).
- ² UNEP/PP/INC.1-7, Plastics science. Disponible [aquí](#).
- ³ Organización Meteorológica Mundial (6 de septiembre de 2023). *Earth Had Hottest Three-Month Period on Record, with Unprecedented Sea Surface Temperatures and Much Extreme Weather*. Disponible [aquí](#).
- ⁴ PNUMA (2022). *Plastic Science*. UNEP/PP/INC.1/7, pp. 3 y 9. Disponible [aquí](#).
- ⁵ CMNUCC (2023). *Technical Dialogue of the First Global Stocktake: Synthesis Report by the Co-Facilitators on the Technical Dialogue*. FCCC/SB/2023/9, p. 5. Disponible [aquí](#).
- ⁶ Secretarías de los Convenios de Basilea, Róterdam y de Estocolmo (2023). *Global Governance of Plastics and Associated Chemicals*. UNEP/CHW.16/INF/58, UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/41, UNEP/POPS/COP.11/INF/59. p. 29. Disponible [aquí](#).
- ⁷ Secretarías de los Convenios de Basilea, Róterdam y de Estocolmo (2023). *Global Governance of Plastics and Associated Chemicals*. UNEP/CHW.16/INF/58, UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/41, UNEP/POPS/COP.11/INF/59. p. 29. Disponible [aquí](#).
- ⁸ Secretarías de los Convenios de Basilea, Róterdam y de Estocolmo (2023). *Global Governance of Plastics and Associated Chemicals*. UNEP/CHW.16/INF/58, UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/41, UNEP/POPS/COP.11/INF/59. p. 29. Disponible [aquí](#).
- ⁹ Unión Europea (2019). *Directive (EU) 2019/904 on the Reduction of the Impact of Certain Plastic Products on the Environment*. Anexo, Parte B. Disponible [aquí](#).
- ¹⁰ Unión Europea (2019). *Directive (EU) 2019/904 on the Reduction of the Impact of Certain Plastic Products on the Environment*. Anexo, Parte A. Disponible [aquí](#). Unión Europea (2015). *Directive as regards Reducing the Consumption of Lightweight Plastic Carrier Bags*. Disponible [aquí](#).
- ¹¹ República de Ruanda (2019). *Law No.17/2019 of 10/08/2019 relating to the Prohibition of Manufacturing, Importation, Use and Sale of Plastic Carry Bags and Single-Use Plastic Items*. Disponible [aquí](#).
- ¹² Euronews (2023). *Really Encouraging: Plastic Bag Bans Work, Say Campaigners. Where Is Europe Lagging Behind?* Disponible [aquí](#).
- ¹³ Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Artículo 6. Disponible [aquí](#).
- ¹⁴ IPEN y Arnika. *Toxic Toy or Toxic Waste: Recycling POPS into New Products*. Disponible [aquí](#).
- ¹⁵ Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2021). *Assessment of Agricultural Plastics and Their Sustainability – A Call for Action*. Disponible [aquí](#).
- ¹⁶ Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2022). *Report of the Council of FAO: Hundred and Seventy-First Session* (5-9 de diciembre de 2022). p. 8. Disponible [aquí](#).
- ¹⁷ Para leer más sobre las recomendaciones de la EIA de cómo abordar el tema del material de pesca. en el nuevo instrumento, véase [aquí](#).
- ¹⁸ HEJ Support, Swedish Society for Nature Conservation, GroundWork South Africa *Submission, template A for INC-3*. Disponible [aquí](#).
- ¹⁹ *Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer, Non-Compliance Procedure*, 1998. Disponible [aquí](#).
- ²⁰ Organización Mundial de Aduanas. *Harmonized System (HS) Nomenclature, ed. 2017*. IPBES (39)-40. Disponible [aquí](#).
- ²¹ PlasticsEurope (2019). *Plastics – The Facts 2019: An Analysis of European Plastics Production, Demand and Waste Data*. Disponible [aquí](#). American Chemistry Council (2019). *The Resin Review – 2019*. Disponible [aquí](#).
- ²² Eunomia and ICF (2018). *Investigating Options for Reducing Releases in the Aquatic Environment of Microplastics Emitter by (But Not Intentionally Added In) Products* (Informe final). P. 68.
- ²³ PNUMA (2009). *Marine Litter: A Global Challenge*. P. 232.